

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 19 de marzo de los corrientes el abogado **JUAN FERNANDO GÓMEZ PLATA** remitió los anexos solicitados en el auto No. 136 del 18-03-2024. A Despacho, Sírvese Proveer.

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00078 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Nelson David Aristizábal y otros
Providencia	Auto de Sustanciación No. 155
Asunto	Reconoce Personería

De conformidad con la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo al abogado **JUAN FERNANDO GÓMEZ PLATA** portador de la tarjeta profesional No. 258.829 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, siguiendo los lineamientos del inciso 1° del canon 76 lb., se entiende revocado cualquier poder que se hubiere conferido en precedencia.

Por último, advirtiendo la petición incoada por el profesional del derecho en memorial del 12 de marzo de la presente anualidad, se autoriza el acceso al expediente digital disponiendo el envío del enlace al e-mail: juanf.gomez@medellin.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7670d783c8fb22266f4b2f7f99e3b9f9effd10b4fd665df39e5267c9e0a9ca1a**

Documento generado en 02/04/2024 03:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>